



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

Instituto Nacional de Cooperativismo



COMUNICADO 01/13

SE SOLICITA A TODAS LAS COOPERATIVAS, ANTE LA EPIDEMIA QUE AZOTA AL PAIS POR LA PROLIFERACION DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, QUE SE TORNA NECESARIO TOMAR MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A PALIAR LA PROLIFERACION DE LA ENFERMEDAD, Y TENIENDO EN CUENTA EL 7º **PRINCIPIO COOPERATIVO “AYUDA A LA COMUNIDAD”** SE INSTA A TODAS LAS COOPERATIVAS A AYUDAR A LA CIUDADANIA EN GENERAL O ARBITRAR MEDIOS QUE PUEDAN DISMINUIR EL PELIGRO QUE CONLLEVA ESTA EPIDEMIA A FIN EVITAR LA PROPAGACION DEL DENGUE. ASI MISMO TENER EN CUENTA LA RESOLUCION N° 48 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2013 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DECLARAR DE IMPORTANCIA MINISTERIAL “LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

INSTAMOS A LAS COOPERATIVAS A REALIZAR Y APOYAR CUALQUIER ACTIVIDAD A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL MOSQUITO TRASMISOR DEL DENGUE.

ATENTAMENTE.




LIC. VALENTIN GALEANO
PRESIDENTE - INCOOP



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

Instituto Nacional de Cooperativismo

RESOLUCIÓN N° 9.757/12

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS JUICIOS Y DICTÁMENES TRAMITADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO”

Asunción, 28 de diciembre de 2012

VISTO: Los diversos procesos de acción de impugnación de resoluciones asamblearias, sumarios administrativos y dictámenes tramitados ante esta Autoridad de Aplicación, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mes de enero de cada año, numerosos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución hacen uso de su derecho a vacaciones, reintegrándose al plantel en el mes de febrero para de esa manera continuar desempeñando funciones y tareas sin interrupciones.-----

Que, a la fecha se encuentran en trámite numerosos procesos tanto de acción de impugnación de resoluciones asamblearias, sumarios administrativos instruidos a cooperativas como asimismo a sus dirigentes y dictámenes en general los que se encuentran en distintos estados procesales cuyos plazos necesitan ser suspendidos en virtud de lo apuntado en el párrafo anterior, volviendo a reactivarse los mismos en fecha 1° de febrero de 2013.-----

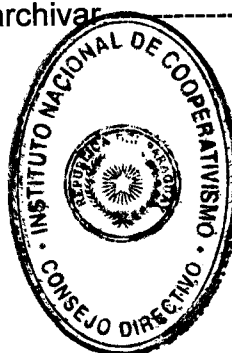
POR TANTO, en virtud de la atribución establecida en el inc. c) del Art. 15 de la Ley 2157/03, el

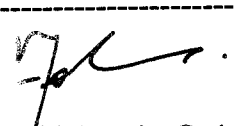
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1° SUSPENDER los plazos procesales de los juicios de acción de impugnación, sumarios administrativos a cooperativas y dirigentes, y dictámenes en general tramitados ante el Instituto Nacional de Cooperativismo desde el 02 de enero hasta el 02 de febrero de 2013, en base a las consideraciones expuesta en el exordio.-----

2° DIFUNDIR la presente resolución y cumplida, archivar-----




Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP